ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de Solicitud: 12 de junio de 2020	**Área de Origen:** Infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 232 de 2018	**Fecha de Suscripción**: 23 de noviembre de 2018	**Tipo de Contrato:** Contrato de Obra
Plazo Inicial: 9 meses + 1 mes suspensión 1 +7 días (prorroga a la suspensión 1)+32 días (prorroga 2 a la suspensión 1)+ (prorroga 3 a la suspensión 1) 12 días + (prórroga 4 a la suspensión 1) 7 días + (suspensión 2) 25 días + (prórroga 1 a la suspensión 2) 14 días	Fecha de Inicio: 26 de Noviembre de 2019	Fecha de Terminación (incluyendo la presente modificación): 29 de diciembre de 2020
Contratista: PAVIOBRAS		
Interventor: CONSORCIO FDLRUU S&E 2019 Apoyo a la Supervisión: Edson Rosas Alfonso	Valor Inicial: ($4.092.999.840,00).	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No. 08**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: diez y seis (16) días a partir del 14 de junio hasta el 29 de junio, reiniciando el 30 de junio de 2020.	Prórroga 1 a la Suspensión No 2 del contrato COP-232-2018
CDP No.: N/A	**Fecha Terminación Final**: 29 de junio	
CDP Valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES — **MODIFICACIÓN No. 07**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ N/A	**Tiempo**: Veinticinco (25) días a partir del 20 de mayo hasta el 13 de junio, reiniciando el 14 de junio de 2020.	Suspensión No 2 del contrato COP-232-2018
CDP No.: N/A	**Fecha Terminación Final**: 13 de junio	
CDP Valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		**MODIFICACIÓN No. 06**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: N/A	Solicitud de Cesión del Contrato
CDP No.: N/A	**Fecha Terminación Final**: N/A	
CDP Valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		**MODIFICACIÓN No. 05**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: diez y nueve (19) días desde el 12 de mayo hasta el 30 de mayo, reiniciando el 31 de mayo de 2020 (realmente se suspendió del 12 de mayo hasta el 18 de mayo de 2020 (siete (7) días)	Solicitud de prorroga 4 a la suspensión No.1 COP-232-2018 a partir del 12 de mayo de 2020
CDP No.: N/A	**Fecha Terminación** : 30 de mayo de 2020 (realmente terminó el 18 de mayo de 2020)	
CDP Valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		**MODIFICACIÓN No. 04**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: doce (12) días	Solicitud de prorroga 3 a la suspensión No.1 COP-232-2018 a partir del 30 de marzo de 2020
CDP No.: N/A	**Fecha Terminación** : 11 de mayo de 2020	
CDP Valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		**MODIFICACIÓN No. 03**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: treinta y dos (32) días	Solicitud de prorroga 2 a la suspensión No.1 COP-232-2018 a partir del 28 de marzo de 2020
CDP No.: N/A	**Fecha Terminación Final**: 29 de abril de 2020	
CDP Valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		**MODIFICACIÓN No. 02**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.: N/A	Prorroga a Suspensión 1: 7 días	Solicitud de prorroga a suspensión No.1 COP-232-2018 a partir del 21 de febrero de 2020
Valor: N/A		
CDP No.: N/A	Fecha Terminación: 27 de marzo de 2020	
Valor: N/A		

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		**MODIFICACIÓN No. 01**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
CDP No.: N/A	Suspensión: 30 días	Solicitud de suspensión No.1 COP-232-2018 a partir del 21 de febrero de 2020
Valor: N/A		
CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: 20 de marzo de 2020	
Valor: N/A		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: *CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE PARA LA UPZ 55 DIANA TURBAY.*

Valor total ejecutado a la última factura: $ 0,00

Plazo de ejecución actual: 9 meses

Fecha de vencimiento: 29 de diciembre de 2020

Multas o sanciones impuestas: No.

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	$4.092.999.840,00
Valor Adicional:	$ N/A

Conveniencia y Justificación de la Modificación:

El contratista Ballen B & Cia SAS adjudicatario del Contrato de obra pública COP-232-2018 radicó ante el FDLRUU la solicitud de cesión del contrato de obra pública COP-232-2018 a través de oficio Nº 20206810005072 del 16 de enero de 2020 en el cual indica *"(...)Yo **Edgar Orlando Ballen Buitrago** Identificado con cedula de Ciudadanía No. 79.541.227 de Bogotá D.C.**,** en mi calidad de representante legal de la firma **BALLEN B Y CIA SAS** identificada con **Nit 830.118.155-2**, contratista del contrato 232 de 2018 que tiene por Objeto: "CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE PARA LA UPZ 55 DIANA TURBAY", firmado el día **28 de Diciembre de 2018** y con acta de inicio del **26 de Noviembre de 2019**, respetuosamente me permito solicitar la **CESIÓN TOTAL** del contrato de **obra No. 232 de 2018**, al CESIONARIO: **PAVIOBRAS SAS,** identificado con Nit 830.073.703 – 3 y representado por el señor **LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS**, Identificado con C.C. 12.560.961 DE SANTA MARTA, Empresa idónea, con más de 19 años de experiencia en el sector de la construcción de vías en la ciudad de Bogotá, dueña de una planta de asfalto , la cual y a partir de la fecha de aceptación de la cesión tal y como lo establece el pliego de condiciones en 5.7 CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS, se encargará de todo lo concerniente al contrato del asunto*

La solicitud de cesión se basa en el cumplimiento de lo contemplado en el literal c del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y especialmente en lo contemplado en el inciso tercero del artículo 9 de la misma norma la cual exige la cesión de la participación en el proponente plural que ejecute un contrato estatal cuando uno de sus integrantes se ve incurso en una inhabilidad sobrevenida, como es el caso de la empresa que represento, según lo resuelto por la Resolución Número 012570 del 12 de diciembre de 2019, proferida por el instituto de desarrollo urbano – IDU, por lo que se hace imperativo proceder con la cesión solicitada, no solo en cumplimiento del mandato normativo precitado sino para garantizar la continuidad del contrato de la referencia. (...)"

Así las cosas, la empresa Ballen B & Cía. SAS adjunta en oficio 20206810005072, los documentos jurídicos, técnicos y financieros del cesionario PAVIOBRAS SAS para revisión por parte del comité evaluador de la licitación pública FDLRUU-LP-232-2018 en 191 folios.

La documentación aportada es revisada hallando que el Cesionario PAVIOBRAS SAS cumple con los requerimientos Técnicos, jurídicos y financieros solicitado en la licitación pública FDLRUU-LP-232-2018.

Adicionalmente aporta la resolución 12570 de 2019 a través de la cual el IDU declara caducidad al contrato IDU-1492-2017 firmado con la firma Balle B y Cia, en consecuencia con lo expuesto, se solicita la cesión total del contrato 232 de 2018 a la firma PAVIOBRAS SAS, quien tiene la idoneidad para ejecutar el contrato de acuerdo con literal c del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y especialmente en lo contemplado en el inciso tercero del artículo 9 de la misma norma, con la intención de dar continuidad al contrato de obra pública COP-232-2018.

El FDLRUU genera aprobación de cesión del COP-232-2018 así: *"(...)CLÁUSULAS: PRIMERA. -CEDER el Contrato de Obra COP No. 232 de 2018 a la sociedad PAVIOBRAS SAS identificada con NIT 830.073703-3 representado legalmente por LUIS ALBERTO CAMARGO TOBIAS identificado con cedula de ciudadanía número 12.560.961 Santa Marta, el contrato se cede en el estado en que se encuentra, los derechos y obligaciones pactadas en el Contrato de Obra COP No. 232 de 2018, a partir de la suscripción del presente documento.(...)"*

Una vez cedido el COP-232-2018, el contratista PAVIOBRAS S.A.S. Solicita a través de correo electrónico el oficio BP-FDLRUU 232-072-2019 a través del cual solicita suspensión al contrato de obra pública COP-232-2018 indicando: *"(...)- Con ocasión de las últimas resoluciones y decretos normativos entorno a la emergencia sanitaria producto del COVID-19, se han generado prorrogas a la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional y distrital.- La Alcaldía Mayor Bajo el decreto 106 de 8 de Abril de 2020, en su artículo No. 1 ordena "...Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.....", y el Articulo No. 2: "...Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 sólo se permitirá la circulación de las personas y vehículos que se desempeñen o sean indispensables para prestar o recibir los siguientes servicios y labores...". - El Ministerio del Interior Bajo el decreto 593 de 2020, en su artículo No. 1 ordena "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas 00:00 a.m. del 27 de Abril de 2020, hasta las cero horas 00:00 a.m. del día 11 de Mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19...", y el Articulo No. 2: "...Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior...". - El Ministerio del Interior Bajo el decreto 636 de 2020, en su artículo No. 1 ordena "...el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas 00:00 a.m. del 11 de Abril de 2020, hasta las cero horas 00:00 a.m. del día 25 de Mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19...", y el Articulo No. 2: "...Ordenar a los gobernadores y alcaldes para que en el marco de sus competencias constitucionales y legales, adopten las instrucciones, actos y ordenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, ordenada en el artículo anterior...". - La Alcaldía Mayor Bajo el decreto 126 de 10 de Mayo de 2020, en su artículo No. 15 indica "... INSCRIPCIÓN PLATAFORMA ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Todos los sectores de la economía exceptuados de las medidas de aislamiento por el Gobierno Nacional deberán adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría Distrital de Salud y registrarlos en el aplicativo www.bogota.gov.co/reactivacion-economica.....", y el Articulo No. 17: "....- TURNOS. Con el fin de minimizar las aglomeraciones en los sistemas de transporte masivo y mitigar la propagación del Covid-19 los siguientes sectores económicos exceptuados de las disposiciones referentes al aislamiento deberán funcionar entre las siguientes franjas horarias: 1. Sector de la construcción: Entre las 10:00 a.m. a 7:00 p.m....". - La Alcaldía Mayor tras la evaluación realizada a partir de la evolución de los contagios definió como zonas de tratamiento especial a la Localidad de Rafael Uribe por lo que resulta importante evaluar las condiciones de trabajo y afectación a las zonas de influencia del contrato. Conforme a lo anterior es necesario suspender el contrato hasta tanto no muy comedidamente solicitamos a ustedes se conceda una suspensión por el término de 25 días y así poder gestionar en debida manera la aprobación de los protocolos de Bioseguridad y Movilidad Segura, y de esta manera poder dar reinicio normal al contrato. (...)"*

Posteriormente, el día 12 de junio de 2020 el contratista PAVIOBRAS SAS solicita prórroga 1 a la suspensión 2 a través de correo electrónico por medio de oficio BB-FDLRUU 232-085-2020 toda vez que no ha recibido respuesta por parte de la ARL aprobando los protocolos de seguridad indicando: *"(...)Conforme a lo anterior es vista de la necesidad de contemplar dentro del contrato la aprobación por parte de la ARL a las condiciones previstas en el protocolo específico de obra, y que a la fecha dicha certificación se encuentra en proceso de evaluación por parte de la ARL, aunado a los tiempos de respuesta de la ARL para gestionar dicha certificación, es necesario ampliar la suspensión del contrato hasta tanto se cuente con la certificación de la ARL para lo cual se estima se tenga a más tardar al 30 de Junio, y de esta manera poder dar reinicio normal al contrato. (...)"*, en respuesta a la solicitud del contratista, la interventoría CONSORCIO FDRLRUU S&E 2019 informa al FDLRUU la aprobación de dicha suspensión en oficio C.277/031/19 enviado por correo electrónico del 12 de junio expresando

como se indica *"(...)Una vez revisada la documentación correspondiente al oficio BB-FDLRUU 232- 085-2020, las razones expuestas por PAVIOBRAS S.A.S son válidas, a la fecha no se cuentan con la aprobación de los protocolos a implementar donde se garantice la bioseguridad u prevención de contagio a los trabajadores. Por lo anterior la interventoría da aval para la ampliación de la suspensión, la cual se aplicaría en el siguiente periodo de tiempo • del 16 de junio del 2020 al 29 de junio del 2020 Por lo cual se proyecta empezar obras el día 30 de junio del año en curso, es importante recordar que para esta fecha se deben tener aprobados e implementados los protocolos de bioseguridad, además de los demás temas contractuales que abarca el proyecto. (...)"*

Adicional a lo anterior, es preciso indicar que con la incorporación de una SUSPENSION justificada, no contraviene normas de orden público ni contrarias a la Constitución o la ley, tampoco se desconocen los principios y finalidades de esta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni principios de la buena administración.

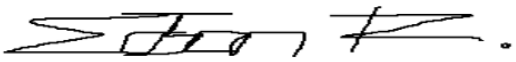
Es importante aclarar que las causales expuestas en este oficio no son imputables al contratista de Consultoría ni pueden calificarse como propios del riesgo normal del contrato, si no que obedecen a aspectos no previstos inicialmente para la ejecución de este.

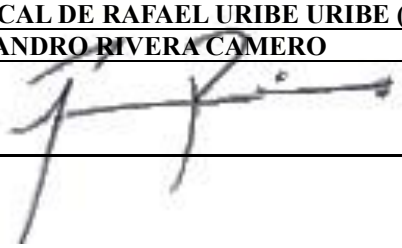
Análisis del Porcentaje del Valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMMLV: 4.662,78
Valor Máximo para Adición en SMMLV: N/A
Valor Adición Solicitada en SMMLV: N/A

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión, solicito
la aprobación de la prórroga 1 a la suspensión No 2 del Contrato de Obra Pública No COP-232 de 2018

APOYO A LA SUPERVISIÓN	
Nombre	**EDSON ROSAS ALFONSO**
Cargo	**APOYO A LA SUPERVISIÓN**
Firma	

ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE (E)	
Nombre	**ALEJANDRO RIVERA CAMERO**
Firma	

Proyectó: Edson Rosas Alfonso
Aprobó: